



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 254-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 00446-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, de la Unidad Territorial Amazonas, Informe N° 088-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Informe N° 1434-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de



Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *“La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”*;

Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8536-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Manual de Compras del modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del PNAEQW para la provisión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN—PNAEQW-UOP);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, que modifica los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 02 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP). Asimismo aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP), que tendrá vigencia a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2017-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, con Memorando N° 00446-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, evalúe la suscripción de adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (Ítem Pisuquia) para incorporar a los ítems Chachapoyas y La Jalca en razón que el Contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem Chachapoyas, y el Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS del Ítem La Jalca han sido resueltos, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, en aplicación del numeral 113) del Manual de Compras vigente, de manera que se garantice la prestación del servicio alimentario en los Ítems mencionados;

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: Chachapoyas, una vez autorizada la adenda al contrato N° 001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia):

ITEM	N° CERT. PPTAL	NIVEL	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
CHACHAPOYAS	1157	INICIAL	1	1861	1.13	20	2	272	2.43	20	55,277.80
CHACHAPOYAS	1157	PRIMARIA	1	4110	1.40	20	2	559	3.32	20	152,197.60
IMPORTE TOTAL											207,475.40

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem Pisuquia 1(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), una vez aprobada la adenda de adscripción del ítem: Chachapoyas, por un periodo de veinte (20) días.

ITEM	N° CERT. PPTAL	NIVEL	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
PISUQUIA	1163	INICIAL	1	1861	1.13	20	2	272	2.43	20	55,277.80
PISUQUIA	1163	PRIMARIA	1	4110	1.40	20	2	559	3.32	20	152,197.60
IMPORTE TOTAL											207,475.40

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia 1), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, respecto a la modalidad de la prestación (productos), tipo de ración (desayuno y almuerzo) y nivel educativo (Inicial y Primaria).

El ítem Chachapoyas, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, toda vez que la aplicación de las normas señaladas en el numeral 3.1, del presente informe, son de carácter temporal, por lo que la Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluara la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor".

Que, mediante Informe N° 28-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-GMCV, de la Especialista Legal de la Unidad de Contrataciones y Seguimientos de Ejecución Contractual del PNAEQW, indica que se deberá realizar la siguiente rebaja presupuestaria del ítem: La Jalca, una vez autorizada la adenda al contrato N° 001-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia):

ITEM	N° CERT. PPTAL	NIVEL	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
LA JALCA	1161	INICIAL	1	17	1.13	20	2	777	2.43	20	38,146.40
LA JALCA	1161	PRIMARIA	1	31	1.40	20	2	1886	3.32	20	126,098.40
IMPORTE TOTAL											164,244.80

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem Pisuquia 1(contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS), una vez aprobada la adenda de adscripción del ítem: La Jalca, por un periodo de veinte (20) días.

ITEM	N° CERT. PPTA L	NIVEL	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	TIPO DE RACION	N° DE USUARIOS/RACIONES	PRECIO UNITARIO S/.	N° DE DIAS DE ATENCION	IMPORTE TOTAL S/.
PISUQUIA	1163	INICIAL	1	17	1.13	20	2	777	2.43	20	38,146.40
PISUQUIA	1163	PRIMARIA	1	31	1.40	20	2	1886	3.32	20	126,098.40
IMPORTE TOTAL											164,244.80

La Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem: Pisuquia 1), deberá suscribirse siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de los citados Contratos, respecto a la modalidad de la prestación (productos), tipo de ración (desayuno y almuerzo) y nivel educativo (Inicial y Primaria).

El ítem La Jalca, del Comité de Compra Amazonas 5, deberá ser adendado por un periodo de veinte (20) días, toda vez que la aplicación de las normas señaladas en el numeral 3.1, del presente informe, son de carácter temporal, por lo que la Unidad Territorial Amazonas, deberá comunicar al Comité de Compra Amazonas 5, iniciar un nuevo proceso de compra, en aplicación del numeral 115) del Manual de Compras vigente. Asimismo en caso de no adjudicar la Unidad Territorial Amazonas, evaluara la opción de volver a suscribir las adendas con el mismo proveedor".

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, mediante Informe N° 088-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, hace suyo el Informe N° 609-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, emitido por la Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, indicando que la propuesta de la Unidad Territorial Amazonas, es factible de ser autorizada por estar comprendida dentro de los alcances del Manual de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 113, 114 y 117; las Bases Integradas modalidad productos y raciones, acápite VI.3) "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", en los literales c), d) segundo párrafo y g); y la Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS, asimismo, precisa lo siguiente:

"La propuesta de la Unidad Territorial Amazonas, cuenta con los sustentos respectivos para que se le otorgue la autorización correspondiente, a fin de que el Comité de Compra Amazonas 5, suscriba con el Proveedor CONSORCIO PISUQUIA; una Adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), por el periodo de veinte (20) días de atención efectiva, para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Chachapoyas y La Jalca, en razón que los Contratos N° 002-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (Ítem Chachapoyas) y N° 003-2017-CC-AMAZONAS 5/PRODUCTOS (Ítem La Jalca), se encuentran resueltos.

Los ítem Chachapoyas y La Jalca, cuentan con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N° 861-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 23 de enero del 2017, y N° 877-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 23 de enero del 201, donde emite opinión favorable al CCP 1157 (Chachapoyas) por S/ 1'826,624.17, de los cuales S/ 491,177.80 corresponde al nivel inicial y S/. 1'335,446.37 corresponde al nivel primaria, y al CCP 1161 (La Jalca) por S/ 1'491,958.01, de los cuales S/ 366,437.49 corresponde a nivel inicial y S/. 1'125,520. corresponde al nivel primaria, respectivamente; ambos con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otro Gasto, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Que, de acuerdo al numeral 22) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N° 03 aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se establece que: “Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”;

Que, el numeral 113) del Manual, señala que: “De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención”;

Que, asimismo, el numeral 114) dispone que: “Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”;

Que, en atención a los argumentos antes glosados, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, recomienda autorizar a la Unidad Territorial Amazonas, que el Comité de Compra Amazonas 5, suscriba con el proveedor Consorcio Pisuquia, adenda al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), para incorporar a los ítem Chachapoyas y La Jalca, por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario en los mencionado ítems;

Que, de lo expuesto, se evidencia que la solicitud de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos efectuada en virtud a lo solicitado por la Unidad Territorial Amazonas, respecto a la suscripción de una adenda con el proveedor Consorcio Pisuquia, al Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 4/PRODUCTOS (ítem Pisuquia), para incorporar a los ítems , a fin que se inicie la atención del servicio alimentario por un periodo de veinte (20) días de atención efectiva, cuenta con el respectivo sustento técnico, al encontrarse enmarcado



dentro de lo establecido en el Manual del Proceso de Compras vigente; para cuyo efecto la Unidad Territorial Amazonas, deberá verificar que el proveedor con el cual se va a suscribir la adenda, cuente y cumplan con la capacidad de producción, almacenamiento y/o logística, según las normas establecidas y vigentes;

Que, por consiguiente, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que en el marco de lo dispuesto en los numerales 113), 114) y 117) del Manual de Compras vigente, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, resulta legalmente viable autorizar el pedido efectuado por la Unidad Territorial Amazonas;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir a los usuarios del ítems **Chachapoyas y La Jalca**, del Comité de Compra Amazonas 5, en el ámbito de cobertura del ítem Pisuquia, del Comité de Compra Amazonas 4, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por veinte (20) días de atención para los referidos ítems, para cuyo efecto la Unidad Territorial Amazonas, deberá verificar que el proveedor Consorcio Pisuquia cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Amazonas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

83794	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	010109	VERGARA, ELENA	0201412	000009	01	VICTOR ANDRES	AVENIDA CELENO PRIMARIA	101402 SIERRA NOR-PRODUCTOS	AMAZONAS 5	LA JALCA	1 DESAYUNO + ALUM	100	30 775.00	3.21	32 360.12
83795	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	010121	SONCHE / SAN JUAN	210102		01	LOS PROCEJOS	SENCHES SAN	101402 SIERRA NOR-PRODUCTOS	AMAZONAS 5	LA JALCA	1 DESAYUNO + ALUM	100	2 720.00	2.34	2 479.91
102226	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	010109	PLACAS	160400	776540	01	380	LA JALCA	101402 SIERRA NOR-PRODUCTOS	AMAZONAS 5	LA JALCA	1 DESAYUNO + ALUM	100	2 180.00	2.34	2 178.84
105650	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	010109	ALONGO DE ALVARO	10010205	101014	01	18386 *	ALONGO DE ALVARO PRIMARIA	101402 SIERRA NOR-PRODUCTOS	AMAZONAS 5	LA JALCA	1 DESAYUNO + ALUM	100	1 444.00	2.21	2 362.22
120540	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	010121	NEVO COLMA	170208	786078	01	380	NEVO COLMA	101402 SIERRA NOR-PRODUCTOS	AMAZONAS 5	LA JALCA	1 DESAYUNO + ALUM	100	2 720.00	2.34	2 479.91
120596	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	010108	LA JALCA	1702512	186669	01	380	LA JALCA	101402 SIERRA NOR-PRODUCTOS	AMAZONAS 5	LA JALCA	1 DESAYUNO + ALUM	100	2 720.00	2.34	3 228.15

[Handwritten signature]



